



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Pacto Fiscal por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad fiscal

Reforma del impuesto a la renta

04 de marzo de 2024

Agenda



1. Necesidades de gasto y fuentes de ingreso según Pacto por el Crecimiento Económico, Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal.
2. Elementos pendientes de discusión en mesa Hacienda - Pymes
3. PDL cumplimiento de las obligaciones tributarias.
4. Ruta de emprendimiento.
5. Eliminación de Exenciones
6. Impuestos personales y beneficios para la clase media.

Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la responsabilidad fiscal: compromisos de gasto y aumento de ingresos



Compromisos de gastos priorizados en el Pacto Fiscal	% del PIB
Pensiones	1,2
Salud	0,9
Prevención, seguridad pública y crimen organizado	0,3
Protección Social	0,3
Total	2,7

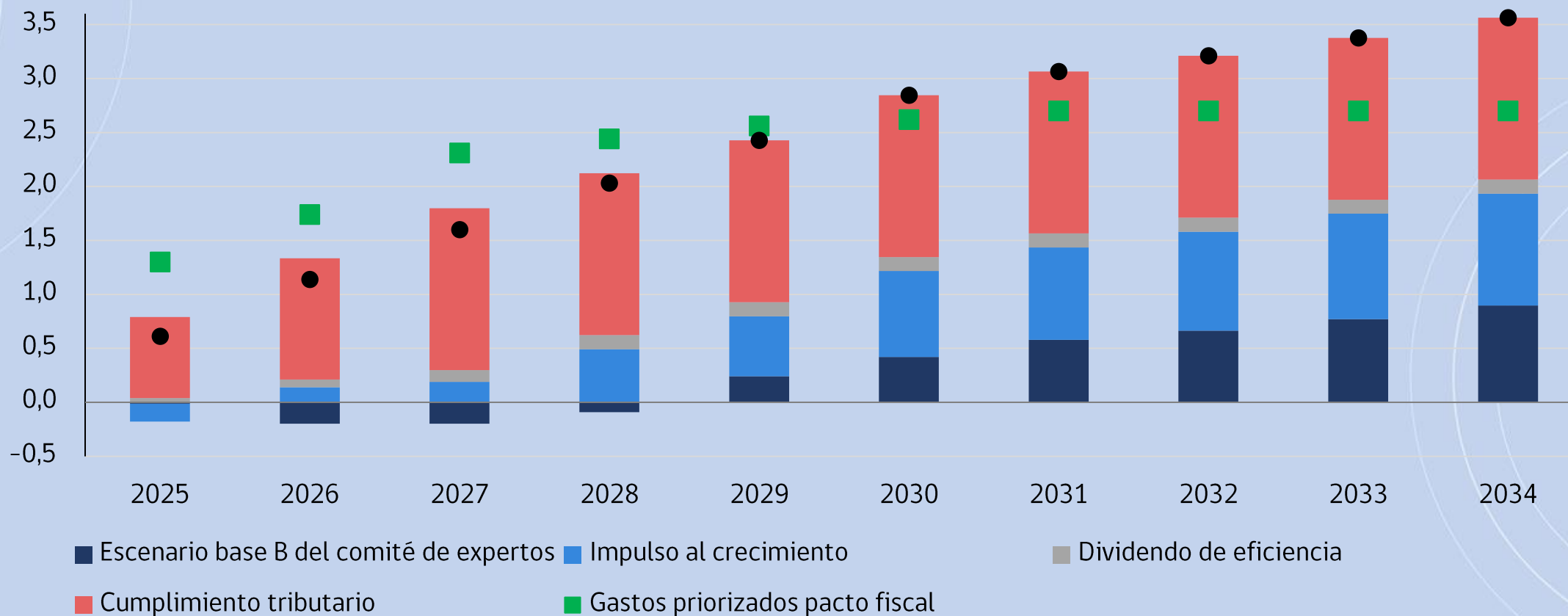
Fuentes de financiamiento al 2028	% del PIB
PDL Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias	1,5
Dividendos de eficiencia gasto público	0,1
Impulso al crecimiento económico	0,5
Total	2,1

Al 2028, se necesita una recaudación adicional, neta de beneficios tributarios, de 0,6% del PIB.

El financiamiento del mayor gasto se logra, en un horizonte de 5 años, con una combinación de mayor recaudación por crecimiento, dividendo de eficiencia, cumplimiento tributario y reforma de impuesto a la renta



Necesidades de financiamiento
(% del PIB)



Nota: Se consideran PIB del Escenario B del Comité de expertos. Este escenario asume que las remuneraciones del sector público, gasto per cápita en salud y subvenciones educativas crecen igual que la productividad.

Puntos pendientes para mesa Hacienda - Pymes



1. Estructura definitiva de la ruta del emprendimiento con foco en los regímenes iniciales.
 - a) Condiciones de acceso y permanencia a monotributo
 - b) Condiciones de acceso y permanencia en beneficio IVA
 - c) Norma especial para contribuyentes que hubieran iniciado actividades en el corto tiempo.
2. Modificaciones paramétricas al régimen pyme
 - a) Rol del nuevo régimen transparente
 - b) Normas sobre ingreso y permanencia en régimen
 - c) Beneficios
 - d) Tasa
 - e) Transición al régimen general
3. Otras modificaciones al impuesto a la renta (régimen general e impuestos personales) dentro de los compromisos asumidos por el ejecutivo dentro del pacto fiscal.
4. Eliminación de exenciones.

PDL Cumplimiento de las obligaciones tributarias y Pymes



El PDL de cumplimiento de las obligaciones tributarias incluye varias medidas que fueron resultado de la mesa de trabajo con las asociaciones pymes durante el año 2023.

1. Reposición de límite de 250 UTM de diferencias de impuestos en NGA.
2. Que no exista multa adicional al pago del impuesto por aplicación de NGA.
3. Flexibilidad para que determinados contribuyentes no estén obligados a utilizar métodos de valoración en operación donde aplique la tasación por parte del SII.
4. Reconocer que la conversión de empresario individual a empresa es un tipo de reorganización.
5. Obligación de entidades públicas y privadas de exigir inicio de actividades.
6. Establecer la posibilidad de un término de giro simplificado para pymes.
7. Mejoras al control de IVA por adquisición de bienes a no residentes

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y pymes



8. Nueva tasa de interés aplicable a deudas tributarias
9. Flexibilidad en convenios de pago ante TGR.
10. Nueva norma sobre incobrabilidad de deudas.
11. Posibilidad de solicitar de oficio la prescripción de deuda.
12. Norma transitoria para celebrar convenios de pago preferentes.
13. Norma transitoria de incobrabilidad y prescripción de deudas antiguas.
14. Fortalecimiento de la Defensoría del contribuyente en su rol de Acompañamiento y actuación ante otros organismos.
15. Posibilidad de pagar el impuesto a la herencia en hasta 3 cuotas sin recargos legales.

Ruta del emprendimiento – componentes



1. Monotributo.
2. Beneficio IVA.
3. Ampliar el régimen transparente, homologando beneficios y eliminando la restricción de que todos los socios sean personas naturales. Este régimen beneficia al 95% de las Pymes.
4. Ampliar el beneficio de postergación del pago de impuestos por utilidades no distribuidas hasta un 70% de la RLI, e incluir a las empresas en el régimen transparente.
5. Régimen pyme integrado sujeto al IDPC con crédito contra impuestos finales.

Ruta del emprendimiento – Monotributo



- Ingresan a este régimen los nuevos emprendimientos a menos que soliciten se incluídos dentro de otro régimen tributario
- Solo acceden contribuyentes que desarrollen actividades de IDPC.
- El primer año el límite de ventas será de 1.800 UF, y el segundo año de 2.400 UF.
- De forma extraordinaria podrán acceder a este régimen aquellos contribuyentes que hubieren iniciado actividades dentro del año anterior al de aprobación el PDL.
- Las obligaciones tributarias de pago de impuesto consisten en el pago de 1 UTM mensual. Este monto incluiría un aporte previsional al socio de 1/2 UTM que financia el 6% con cargo al empleador.
- Estos contribuyentes tendrán acceso al acompañamiento de la DEDECON para lo cual se han aumentado sus facultades y capacidades.
- Durante el primer año no presenta declaraciones, al segundo año presenta declaraciones mensuales, aunque continúa pagando sólo el monotributo.
- Los contribuyentes que abandonan el monotributo ingresan al régimen simplificado.

Ruta del emprendimiento – Beneficio IVA



Las empresas podrán optar durante el tercer y cuarto año de su existencia de un beneficio especial de IVA en la medida que sus ingresos anuales no superen las 2.400 UF.

- Por el primer año de beneficio se accede a una rebaja del 100% del IVA determinado. Los primeros 12 meses se cuentan desde el primer mes en que el contribuyente arroja una obligación de pago de IVA (sus débitos son mayores a sus créditos).
- Por los meses 13 a 18 la rebaja es de un 50%.
- Por los meses 19 a 24 la rebaja será de 25%.
- No se consideran los meses donde no exista una obligación de pago, sin embargo, el beneficio no podrá superar los 36 meses.
- Podrán acceder a este beneficio los contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el año anterior a la aprobación del PDL.

Ruta del emprendimiento – Régimen Transparente



Se reestructura de forma completa el régimen transparente de forma que no está asociado a pequeños negocios, sino que es una opción de los contribuyentes que les permite quedar liberados del IDPC bajando sus costos de administración. Por ello pueden acceder empresas cuyas ventas en promedio, no superen las 100.000 UF.

- La empresa debe llevar contabilidad simplificada al igual que las actuales empresas en el “régimen general pyme” (14 D3). Esto permite evitar restricciones al sector financiero. Mantienen el beneficio de la depreciación instantánea.
- Se mantiene el pago de PPM pero estos se ponen a disposición del socio (crédito contra el IGC).
- Los contribuyentes podrán acceder al beneficio de la reinversión.
- Se eliminan las restricciones de acceso (hoy solo personas naturales), pero las utilidades distribuidas o asignadas a un socio persona natural quedarán gravadas con IDPC evitando un diferimiento permanente de este impuesto.
- La empresa no deberá llevar registros empresariales salvo que utilice el beneficio de reinversión de utilidades de forma de controlar la parte de utilidades con tributación cumplida.

Ruta del emprendimiento – Beneficio a la reinversión



Se incrementa el beneficio a la reinversión de utilidades para empresas acogidas al régimen pyme quienes podrán suspender la tributación del impuesto de primera categoría por hasta el 70% de su renta líquida imponible con un tope de 7.000 UF.

- Los socios en régimen transparente deban tributar con IGC el monto que sea superior entre el 30% de su renta líquida imponible y sus retiros efectivos.
- Las empresas que se mantengan en el régimen pyme integrado acceden a una tasa rebajada de IDPC puesto que aquellas que ocupen la totalidad del beneficio pagarían el IDPC sobre sólo el 30% de sus utilidades, esto representa una tasa efectiva de 7,5% si uno considera la tasa actual de 25%. Por contrapartida los retiros que realizan acceden a un crédito menor contra sus impuestos personales.

El nuevo régimen Pyme transparente es más beneficioso que el actual régimen integrado para la gran mayoría de las empresas



Se calcula la tasa efectiva que soportan los socios de una empresa en el nuevo régimen transparente, considerando el beneficio ampliado de reinversión de utilidades y distintos escenarios de retiro de utilidades. Esta se compara con la tasa de IDPC de 25%. Para el cálculo del IGC del socio se consideran las nuevas tasas marginales propuestas.

Se consideran los siguientes supuestos:

- La empresa en el régimen Pyme posee un socio.
- El socio posee otros ingresos equivalentes a \$12.000.000 al año, lo que eleva la tasa marginal de las rentas provenientes de las utilidades de la empresa Pyme.
- La utilidad tributaria corresponde al 15% de las ventas.

Porcentaje de Pymes beneficiadas con el nuevo régimen transparente, según escenarios de retiro de utilidades

	Porcentaje de utilidades retiradas por el socio		
	100%	50%	30%
Porcentaje de PYMEs en el actual régimen integrado con carga tributaria mayor que el nuevo régimen transparente	94,4%	96,6%	99,5%

A mayor uso del beneficio de reinversión de utilidades, más beneficioso es el nuevo régimen transparente

Reducción de exenciones



1. Elevar el impuesto único a las ganancias de capital con cotización bursátil desde 10% a la tasa a la que estén sujetas todas las rentas del capital. Mantener la exención a los inversionistas institucionales.

Propuesta IERE 2021*: La mayoría de los miembros de la “Comisión Vergara” concordó modificar el tratamiento tributario, proponiendo: (i) la aplicación de una tasa proporcional entre un 5% y un 15%; (ii) considerarlas como un ingreso ordinario; o, (iii) como una ganancia de capital.

2. Gravar con impuesto de primera categoría las utilidades que generan los Fondos de Inversión Privados, excepto a aquellos que acrediten que su política de inversiones es en capital de riesgo.

Propuesta IERE 2021: La mayoría recomendó la eliminación de la exención de impuesto de primera categoría a nivel de los Fondos de Inversión Privados y que tributen conforme a las reglas generales.

3. Eliminar el diferimiento permanente de IPDC sobre los dividendos desde los FIPU a personas jurídicas. Además, eliminar el impuesto único las distribuciones a no pasando a tributar según las reglas generales.

Propuesta IERE 2021: Se recomendó eliminar la tasa reducida de impuesto adicional de 10% que beneficia las distribuciones de utilidades y realización de ganancia de inversionistas extranjeros. Adicionalmente, se recomendó gravar a los inversionistas de los fondos que sean contribuyentes de impuesto de primera categoría, manteniendo la imputación de créditos.

Revisión de tramos y tasas IGC e IUSC



Situación actual		Propuesta					
Tramo en UTA	Tasa marginal	Tramo en UTA	En \$ mensualizado	Tasa marginal	Tasa efectiva máxima	Número de contribuyentes	Porcentaje del total de contribuyentes
0 - 13,5	Exento	0 - 13,5	Hasta 866.000	Exento	0%	7.739.558	75,4%
13,5 - 30	4%	13,5 - 30	866.000 - 1.926.000	4%	2,2%	1.673.431	16,3%
30 - 50	8%	30 - 50	1.926.000 - 3.210.000	8%	4,5%	465.858	4,5%
50 - 70	13,5%	50 - 70	3.210.000 - 4.495.000	16%	7,8%	180.224	1,8%
70 - 90	23%	70 - 90	4.495.000 - 5.779.000	26%	11,8%	83.686	0,8%
90 - 120	30%	90 - 110	5.779.000 - 7.063.000	35%	16,1%	39.028	0,4%
120 - 310	35%	110 - 140	7.063.000 - 8.990.000	40%	21,2%	25.783	0,3%
Más de 310	40%	Más de 140	Más de 8.990.000	43%	-	61.195	0,6%

Beneficios para la clase media



1. Gastos deducibles por cuidados con un tope de 10 UTA. Considera gastos efectivamente pagados por cuidados de personas en situación de dependencia severa o profunda, niñas y niños menores de dos años, y personas adultas mayores de 80 años.
2. Gasto deducible por los pagos de arriendo de viviendas de uso habitacional, con un tope de 8 UTA. Se considera la deducción del arriendo de una sola vivienda, en el caso de contribuyentes que tengan más de una vivienda podrán deducir el arriendo de mayor valor considerando el tope.
3. Mejoras al crédito en educación. Actualmente sólo pueden acceder al beneficio aquellos padres y madres que conjuntamente no excedan un monto de rentas de UF 792. Se propone que para los casos en que el padre o la madre tengan el cuidado personal, no se consideren las rentas de quien no lo tiene. Esto reconocería de mejor forma la realidad de las familias y no excluiría a potenciales beneficiarios.
4. Beneficio impuesto territorial para adultos mayores. En la actualidad están exentos los adultos mayores que están en el tramo exento, mientras que los adultos mayores en el tramo siguiente obtienen una rebaja de 50%, siempre que la vivienda tenga un avalúo fiscal menor a \$207.000.000. Se propone establecer un beneficio adicional, para todas las personas en dichos tramos: **el pago anual de contribuciones no podrá superar el 10% de los ingresos anuales.**

Ejemplos de beneficios a clase media



- Ejemplo 1: Persona que realiza gasto en cuidados.

Ingreso mensual: \$1.000.000

Gasto en cuidados: \$150.000

Pago de impuestos mensuales sin reforma: \$5.360 (\$64.320 al año)

Pago de impuesto mensuales con reforma: \$0

Esta persona obtiene una devolución de impuestos de \$64.320 al año

- Ejemplo 2: Persona que accede al beneficio en arriendo

Ingreso mensual: \$3.500.000 (afecta a nueva tasa marginal de IGC)

Gasto en arriendo: \$600.000 (igualmente puede optar al beneficio con tope de \$518.344)

Pago de impuestos mensuales sin reforma: \$181.420 (\$2.177.045 al año)

Mayor pago mensual de impuestos por aumento de IGC: \$6.479 (\$77.752 al año)

Pago de impuestos con beneficio de arriendo: 125.698 (\$1.508.381 al año)

Esta persona obtiene una devolución de impuestos \$668.664 al año con reforma

Estimación de gastos presentados



A partir de las primeras estimaciones se considera que las modificaciones al impuesto a la renta más los incentivos a la inversión implican una menor recaudación de 0,47%. A continuación, se muestra el detalle de las estimaciones correspondientes a los puntos tratados en esta sesión.

	Recaudación (% del PIB)
Beneficios tributarios	
Gasto en cuidados familiares	-0,04
Gasto en arriendos	-0,06
Ampliación beneficio reinversión de utilidades	-0,03
Ampliación régimen transparente	-0,03
Beneficios nuevos empendimientos	-0,01
Total	- 0,17



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

PdL reforma del impuesto a la renta

19 de enero de 2024